

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	SUMAPAZ
NOMBRE DEL PROYECTO	MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLES
CÓDIGO DEL PROYECTO	1583
COMPONENTES	Subsidio tipo C adulto mayor Ingreso Mínimo Garantizado

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ”
PROPÓSITO	PROPÓSITO 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.
PROGRAMA	Subsidios y transferencias para la equidad.
META(S) PLAN DE DESARROLLO DE	Beneficiar 239 personas mayores con apoyo económico tipo C. Gestionar más beneficiarios(as) para el acceso a ingreso tipo C Atender 800 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.
AÑO DE VIGENCIA	Escriba aquí el (los) año (s): 2021, 2022, 2023 y 2024

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD

Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?

PROBLEMA O NECESIDAD

La localidad de Sumapaz según, proyecciones del censo DANE – y SDP, para el año de 2021 las y los adultos (as) mayores representaron el 15,56% de la población total de Sumapaz, de los cuales 224 son mujeres y 334 son hombres¹. A su vez, de acuerdo a información de la Secretaría Distrital de Planeación, en términos de pobreza monetaria, Sumapaz es la más afectada de todas las localidades de Bogotá, puesto que, el porcentaje de adultos (as) mayores con pobreza monetaria es de 44%, esto en términos absolutos nos da la información que, de los 951 adultos(as) mayores de la localidad, 418 se encuentran en condiciones de pobreza monetaria. Esta condiciones económicas de la localidad, tiene un gran componente de informalidad histórica, lo que nos lleva a concluir que la persona al salir de la edad económicamente activa, y al no haber cotizado en el sistema de pensión, queda expuesta a una situación de vulnerabilidad económica, social y familiar ,exigiendo así una protección al adulto(a) mayor a partir de los 54 años para las mujeres y 59 años para los hombres, por sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico que responde a la demanda de las actividades propias del campo. ²

Según la Encuesta Multipropósito 2017 – DANE actualizado el 18 de julio de 2018, se aplicó censo en centro poblado y rural disperso de Bogotá, quienes reportan unas 3,3 personas por hogar promedio para la localidad de Sumapaz; de lo cual se podría inferir que la población mayor de la localidad en su mayoría tendría una tipología familiar UNIPERSONAL, obedeciendo a pérdidas de sus compañeras o compañeros sentimentales, abandono del hogar, conflicto armado, separación o viudez, lo cual evidentemente limita contar con redes de apoyo.³ Adicionalmente, según una caracterización realizada por la Secretaría Distrital de Integración Social, para la vigencia de 2021 de la totalidad de hogares que existe en la localidad, 321 tienen a mujeres como jefas de hogar, y respecto a esta cifra, 72 son mujeres pertenecientes al grupo etario de adultez puesto que son mujeres que tienen 60 años o más.⁴

Sumado a lo anterior, según la Secretaría Distrital del Hábitat, se estima que los hogares en situación de pobreza según NBI son: el 57,9% de los hogares de la localidad que se encuentran en situación de pobreza, es decir, tienen carencia de una necesidad básica, y el 6,5% de los hogares se encuentra en situación de pobreza extrema. Los factores que más influyen y que inciden en los índices de pobreza y que hacen que estos niveles persistan en la localidad están relacionados con la carencia de un ingreso económico que permita atender las necesidades mínimas propias de una

¹ Tomado de: Encuesta Multipropósito DANE 2022

²⁻² Tomado de: DIAGNOSTICO LOCAL -PROPUESTA PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024

⁴ Secretaría Distrital de Integración Social (2022). Diagnóstico Local Sumapaz.

familia y así beneficiarse accediendo a servicios que propendan por mejorar su calidad de vida.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que en la localidad existen desigualdades en el ingreso económico, situación que afecta negativamente a la población menos favorecida en diversos aspectos como lo son: vivienda, salud, educación y calidad de vida. Adicionalmente, acorde con la base de datos de encuestados del SISBEN en la localidad de Sumapaz más del 80% de los hogares tienen un puntaje menor a 40 puntos. Adicionalmente, respecto a la población señalada, es importante reconocer que, bajo un análisis de interseccionalidad, las y los adultos(as) mayores de la localidad están sujetos a múltiples tipos de desigualdad teniendo en cuenta factores intrínsecos a su condición en la localidad puesto que, son adultas y adultos(as) campesinos y campesinas, víctimas del conflicto armado colombiano, varios (as) auto reconocidos(as) con alguna discapacidad (principalmente múltiple), con condición de pobreza monetaria, entre otros factores, que las y los posicionan como una población altamente vulnerable en la localidad de Sumapaz.

Para atender esta problemática, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz ha venido trabajando con el subsidio / apoyo económico tipo C, vinculando las personas mayores en condiciones precarias, por lo tanto, es necesario continuar con el desarrollo de dichas acciones para la protección de derechos fundamentales y estímulo para mejorar la calidad de vida de los sumapaceños.

Dadas las condiciones económicas de la comunidad en nuestra localidad, es primordial brindar apoyo social a las familias de Sumapaz afectadas por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria (como el COVID 19), a través de la entrega de: subsidios, transferencias Monetarias, Bonos Canjeables y/o, ayuda en especie.

A partir de lo anterior, teniendo en cuenta las características propias del territorio y de la demografía de la población que habita en la localidad de Sumapaz, para el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz es importante analizar, a partir de la herramienta de interseccionalidad, las múltiples desigualdades a las que están sujetas las y los habitantes sumapaceños (as) y en este caso las y los adultos mayores. Por ende, partiendo de la Resolución 2210 “Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital”,⁵ se reconoce la importancia de la implementación de estos enfoques en los Documentos Técnicos de Soporte, hoja de ruta en las formulaciones de la Alcaldía, con el fin de asegurar que se implementen acciones afirmativas que impacten a la totalidad de las y los habitantes del territorio a partir de sus condiciones. Es así como, en el presente diagnóstico, es importante

⁵ Secretaría Distrital de Planeación. Resolución 2210 de 2021 “Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital”.

señalar cada una de las definiciones de estos enfoques:

Enfoque Poblacional: Se caracteriza por estar focalizado en las y los seres humanos (as), partiendo de sus características, tanto individuales como colectivas, razón por la cual, se centra en el reconocimiento de los aspectos en común que comparte determinado grupo poblacional, ligados a elementos como sus creencias, contexto histórico, dinámicas sociales y territoriales, entre otros. Este enfoque permite entender la complejidad de la realidad social de determinado grupo poblacional, y así, a partir de esta complejidad busca cómo se pueden articular acciones orientadas a la consecución de que, dicho grupo poblacional, logre la consecución del goce pleno de sus derechos.⁶

Enfoque Diferencial: Se caracteriza por buscar entender la compleja realidad social de una población y de esta manera, desarrollar acciones orientadas principalmente a la reducción de las inequidades, discriminaciones y brechas a las cuales puede estar sujeta un o una individuo(a). Esta tiene en cuenta variables como, condición y situación específica de cada persona, y tiene como fin entender cómo a partir de estas variables se pueden articular “respuestas institucionales diferenciales”⁷.

Enfoque de género: Es reconocido como una herramienta de análisis diseñada para visibilizar y observar las asimetrías diferencias y brechas producto de las relaciones de poder construidas en torno a los roles de género y orientaciones sexuales de cada persona. Para este enfoque, es preciso entender la categoría de género como una construcción social basada en las diferencias sexuales de las y los ciudadanos(as) a partir de las cuales se asignan una serie de roles y representaciones partiendo la dicotomía femenino-masculino, la cual deriva dinámicas de asignación desigual de recursos poder y, sobre todo, subordinación. Es así como, el enfoque de género centrará su atención en los y las sujetos (as) “feminizados”; es decir, aquellas personas que por su identidad de género e identidad sexual están inmersas en relaciones asimétricas de poder, estando subordinadas.⁸

Respecto a este enfoque es importante resaltar la relación asimétrica de poder, estructural, que ha existido entre hombres y mujeres, siendo estas últimas sujetas de múltiples tipos de violencias y discriminaciones. A su vez, se reconoce los múltiples tipos de violencias y discriminación a los que pueden estar sujetas las personas pertenecientes a los sectores LGTBI+. Este enfoque permitirá a las instituciones

⁶ Secretaría Distrital de Planeación (2021). *Metodología para incorporar los enfoques Poblacional-Diferencial y de Género en Instrumentos de Planeación Distrital*.

⁷ Secretaría Distrital de Planeación (2021). *Metodología para incorporar los enfoques Poblacional-Diferencial y de Género en Instrumentos de Planeación Distrital*.

⁸ Secretaría Distrital de Planeación (2021) Actualización del Plan de Acción de la “Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital” 2021-2032. Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital.

articular unidades de análisis complejas con el fin de desarrollar instrumentos que permitan reducir las brechas entre estos roles de género e identidades sexuales existentes en una sociedad.

Paralelo a los anteriores enfoques, como ya se había mencionado teniendo en cuenta la particular característica de la localidad de Sumapaz, al ser rural, es importante tomar la definición de **enfoque territorial** entendido como una aproximación de análisis que posibilita una mejor comprensión de los fenómenos identificados en un territorio rural, todo esto con el fin de focalizar las desigualdades territoriales que pueden existir entre un territorio urbano y uno rural⁹, y así, buscar el desarrollo de herramientas que permitan la reducción de brechas de desigualdad, logrando así un desarrollo sostenible y una cohesión social en determinado territorio, como por ejemplo la ciudad de Bogotá.

Es así como, una vez descritos cada uno de los enfoques, es importante señalar que la transversalización de los mismos en el presente DTS es fundamental, en la medida que permite comprender la complejidad de la problemática anteriormente descrita, y de esta manera, orienta la formulación de proyectos de inversión más idóneos a las necesidades y problemáticas de la población sumapaceña.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

Describa las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.

a. Descripción del Universo

Personas, adultos (as) mayores de nacionalidad colombiana residentes en la localidad número 20 de Bogotá; Sumapaz, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas, que tengan como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por vejez.

⁹ Fernández J. Fernández M, Soloaga (2019). *Enfoque territorial y análisis dinámico de la ruralidad; alcances y límites para el diseño de políticas de desarrollo rural innovadoras en América Latina y el Caribe*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Habitantes de la localidad de Sumapaz que se encuentren afectadas por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19.

b. Cuantificación del universo

275 apoyos económicos a personas mayores residentes en la localidad de Sumapaz, en quienes se identifique situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, que no cuenten con pensión y carezcan de ingresos, rentas y redes de apoyo suficientes para subsistir.

Atención a **800** hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.

c. Localización del universo

Habitantes de la Localidad de Sumapaz residentes en los 3 corregimientos: Betania, Nazareth y San Juan, y sus 28 veredas.

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Identifique la(s) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.

Relacione la línea(s) de inversión local:

Sistema Bogotá Solidaria (20%)

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

Subsidio tipo C adulto mayor.

Ingreso Mínimo Garantizado.

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.

Objetivo General

Propiciar la igualdad, equidad e inclusión social en toda la población local, mediante la ejecución de programas y proyectos orientados a los sectores más vulnerables de la población sumapaceña.

Objetivos Específicos

1. Garantizar la igualdad y autonomía de la población de personas mayores a través de la entrega de Apoyos Económicos que permitan la sostenibilidad y autonomía en función de una vejez digna, activa y feliz, en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, teniendo en cuenta las condiciones particulares de la localidad.
2. Realizar las actividades necesarias para aumentar la cobertura de los participantes de Subsidio - Apoyo Económico Tipo C.
3. Brindar a la población vulnerable de la localidad garantía para la supervivencia mediante un ingreso mínimo.

7. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Beneficiar	275	Personas	mayores con apoyo económico tipo C y Gestionar más beneficiarios para el acceso a ingreso tipo c
Gestionar	Mas	Beneficiarios	para el acceso a ingreso al Apoyo Económico tipo C

Atender	800	Hogares	con apoyos que contribuyan contar con un ingreso mínimo garantizado.
---------	-----	---------	--

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTES:

COMPONENTE 1

Subsidio - Apoyo Económico Tipo C para personas mayores.

Según el **1.1 ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO APOYO ECONÓMICO TIPO C** - Secretaria Distrital Integración Social. Fecha: Memo I2020026019 – 24/09/2020, el Servicio Apoyos Económicos para Personas Mayores – Apoyo Económico Tipo C está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas.

Busca contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá, en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, al igual que mejorar sus condiciones materiales de existencia, que permitan la ampliación de oportunidades para un envejecimiento y una vejez con autonomía, independencia y dignidad.

Busca además gestionar la ejecución del gasto de los recursos para continuar mejorando las condiciones de vida de 275 personas mayores en condición de vulnerabilidad social e inseguridad económica, residentes en la localidad veinte de Sumapaz, para brindarles un apoyo económico mensual.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

En coordinación con los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, las acciones y actividades adelantadas en el marco del componente del Subsidio - Apoyo Económico Tipo C son las siguientes:

- Encuentros de Desarrollo Humano mensuales
- Seguimiento a las personas mayores participantes del servicio
- Atención a la ciudadanía
- Visitas domiciliarias (Validación de condiciones– cumplimiento de criterios)

- Registro de información en el Sistema de información (Registro en SIRBE)
- Diligenciamiento fichas SIRBE
- Cruces de Bases de datos (formato SDIS) – SISPRO, FOSYGA, Catastro, Registraduría, Rama judicial, Inhumados –Secretaría de salud)
- Gestión documental
- Elaboración informe de seguimiento (Informes Únicos)
- Seguimiento y depuración cobros indebidos
- Elaboración actos administrativos (Ingresos y egresos)
- Notificaciones

Talento Humano

El equipo profesional y de apoyo técnico requerido para la ejecución del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, ingenierías y afines, con el objetivo de realizar las siguientes actividades necesarias para la prestación del servicio, es importante tener presente que el número de integrantes del equipo estará determinado por el número de apoyos económicos programados. Adicional a los campos de formación, el equipo debe contar con experiencia en trabajo en relación con los enfoques diferencial, poblacional de género y territorial.

Las Alcaldías Locales garantizaran que el talento humano este contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del servicio social Apoyo Económico Tipo C.¹⁰

El estándar de talento humano establecido es el siguiente:

Alcaldías Locales con Cobertura menor a 1000 cupos

1	Un/a Profesional Social	Por cada 450 cupos
1	Un/a Técnico	Para el total de la cobertura

Alcaldías Locales con Coberturas Mayores a 1000 cupos

1	Responsable de Servicio	Para el total de la cobertura
---	-------------------------	-------------------------------

¹⁰ Tomado de: ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE APOYO ECONÓMICO TIPO C. Secretaria distrital de Integración Social. Fecha: Memo I2020026019 – 24/09/2020.

1	Profesional Social	Por cada 450 cupos
1	Técnico/a	Por cada 2.000 cupos
1	Profesional Seguimiento	Por cada 2.000 cupos

NOTA: Para la Localidad de Sumapaz, de acuerdo con las particularidades geográficas y la ubicación de residencia de las personas mayores, se hace necesario contar con 1 profesional social adicional con el fin de garantizar la validación de condiciones de las personas mayores.

El equipo de profesionales para Desarrollo Humano y la prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de focalización, priorización, identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C.

PERFIL	RESPONSABLE DEL SERVICIO	PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL SEGUIMIENTO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REQ. EDUCATIVOS	Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial	Profesionales en: Psicología, Trabajo social, ciencias sociales, humanas, administrativas, económicas, de la salud, políticas, así como las ingenierías.	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de sistemas, Ingeniería Industrial	Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o 6 semestres de educación superior ¹¹ .
REQ. EXPERIENCIA	36 meses de experiencia profesional	12 meses de experiencia profesional	12 meses de experiencia profesional	Seis meses de experiencia laboral
ROL	Busca coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Buscará fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del servicio social tipo	Busca realizar el control a la prestación del servicio social, validar y mantener el cumplimiento de los criterios de identificación, priorización y restricciones por simultaneidad de los/las participantes del servicio social, a través de la implementación de puntos de control, cruces de bases de datos.	

¹¹ Decreto 785 de 2005, Artículo 25, numeral 2.6.2.

	C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes.
--	---

NOTA ACLARATORIA: La escala de honorarios que se relaciona en el anexo de costos operativos corresponde a la Resolución 044 del 08 de enero de 2020 de la Secretaría Distrital de Integración Social. No obstante, las Alcaldías Locales con base en el Decreto 768 de 2019 asumen la facultad de contratación y la ordenación de los gastos y pagos¹².

Distribución del recurso por el operador:

La distribución del subsidio se hará a través de un operador que tenga en cuenta los siguientes aspectos con relación al mecanismo para entregar el apoyo económico:

- Sea sencillo, ágil y seguro.
- Permita a la persona mayor retirar la totalidad del valor del apoyo económico en una sola transacción, o parcialmente de acuerdo con sus necesidades.
- Este exento del pago de impuestos y gravámenes.
- No genere la apertura de cuentas bancarias o servicios financieros a nombre de las personas mayores.
- No incorpore ningún tipo de retención en dinero con ocasión de donaciones.
- Permita el control para el retiro del apoyo económico mediante presentación de la cédula de ciudadanía de la persona mayor y/o la tarjeta en la red transaccional. (De acuerdo con las especificaciones del proceso de entrega).
- Garantice la posibilidad de entrega a un tercero del apoyo económico correspondiente a personas con discapacidad que no se puedan desplazar a retirarlo en los puntos de red, a través de un mecanismo seguro de control en el que se exija cédula, tarjeta y la presentación de un poder especial autenticado ante Notario para efectuar el retiro.
- Garantice la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la operación, reportando información únicamente a las personas autorizadas o a los entes de control.
- Permita realizar oportunamente los reportes y conciliaciones requeridos por la Alcaldía Local.
- Disponga de una plataforma que se armonice con el SIRBE y/o el nuevo sistema de información misional, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados.
- Disponga del servidor y protocolos de transmisión para el intercambio de archivos de manera segura y confiable, en el marco de las políticas de seguridad de la información por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Garantice la disponibilidad de los recursos en la red transaccional.
- Garantice la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo con la información contenida en los archivos planos remitidos por la Alcaldía Local.
- Garantice un sitio WEB con acceso seguro, desde el cual la Alcaldía Local pueda realizar la

¹² Decreto 768 de 2019.

administración de los bloqueos y consulta de transacciones de tarjetas en línea.

Encuentros de Desarrollo humano

La entrega de apoyo económico tipo C, estará acompañado de acciones que brinden herramientas conceptuales y metodológicas con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las personas mayores desde una perspectiva de desarrollo humano en consonancia con los planteamientos de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-y el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIMP). Con este propósito se desarrollarán encuentros de Desarrollo Humano mensuales, identificación, seguimiento a las personas mayores participantes del servicio social, atención ciudadanía y visitas domiciliarias (Validación de condiciones de permanencia – cumplimiento de criterios), encuentros intergeneracionales e interculturales en las casas de persona mayor o en el lugar dispuesto por la alcaldía local para tal fin.

En este componente se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones a fin de lograr la aplicación del enfoque diferencial:

- Contar con un espacio ubicado en zonas de accesibilidad urbanística: Facilidad para el acceso al transporte público, andenes y calles en buen estado.
- El Sitio de reunión deberá estar ubicado preferiblemente en un primer piso o de lo contrario contar con espacios que faciliten el acceso a la persona mayor con discapacidad.
- El espacio deberá contar con baños de fácil acceso para la persona mayor con discapacidad.
- Para el desarrollo de los encuentros se debe tener en cuenta la comunicación accesible: Interprete Lengua de señas en el caso de contar con personas sordas usuarias de la Lengua de Señas, formatos impresos en sistema Braille, apoyos audiovisuales, formatos de lectura fácil, entre otros apoyos que faciliten la comunicación e información de la persona mayor con discapacidad.
- En los encuentros se deben desarrollar temáticas que den a conocer la Política Pública de Envejecimiento y vejez, y los Consejos Locales de Persona Mayor COLEV como escenarios en donde pueden participar e incidir.
- Se deberá contar con los materiales para el desarrollo de los encuentros de desarrollo humano y equipos de cómputo, papelería, transporte y demás insumos de oficina requeridos para la prestación y entrega del apoyo económico

Se deberá incluir el enfoque diferencias en todo ciclo de políticas públicas, a partir de las siguientes categorías de análisis:

- Género
- Orientaciones sexuales e identidades de género
- Etario
- Étnico
- Discapacidad

- Víctimas del Conflicto Armado

Tiempo de ejecución

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Personas mayores residentes en Sumapaz, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63, en el Distrito Capital.	239	275	275	275

Selección de beneficiarios/as

Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.

Para la operación y prestación del servicio se deben tener en cuenta los siguientes aspectos y componentes:

4.1. Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS

NOTA: Los criterios para el acceso a los servicios sociales y apoyos, son sujetos a actualizaciones, ajustes o modificaciones que adelante la Secretaría Distrital de Integración Social; por lo cual las Alcaldías Locales deben adoptarlos mediante un acto administrativo o incluirlos en la formulación o actualización del proyecto de inversión.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0509 de 2021, los criterios son los siguientes:

Población Objetivo: Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.

Criterios de priorización

- Persona mayor con discapacidad.
- Persona mayor de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con

discapacidad u otras personas mayores.

- Persona mayor con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud.
- Persona mayor con identidad de género femenino
- Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
- Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal, ROM registrada en listados censales.
- Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes de servicio.
- Personas mayores que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica.
- Personas mayores registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B, C1 a C3, y personas mayores cuyos puntajes de Sisben III es igual o inferior a 43,63.
- Persona mayor que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.

Criterios de ingreso

- Personas adultas mayores, residentes en la ciudad de Bogotá.
- Personas mayores que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez
- No percibir pensión o subsidios económicos de carácter permanente del nivel Distrital o Nacional.
- Persona mayor que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) MMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.

Criterios de egreso

- Retiro voluntario.
- No ubicación de la persona mayor en el lugar de residencia registrada en el sistema de información institucional misional, una vez surtido el debido proceso.
- Ingreso a servicios sociales de la SDIS en modalidad de institucionalización de larga estancia o permanente.
- Fallecimiento del participante.
- Traslado del lugar de residencia de la persona mayor a otro municipio aplica para todos los tipos de apoyo económico, y traslado de localidad para Apoyos Económico Tipo C.
- Persona mayor que se encuentra privada de la libertad en centro penitenciario o carcelario
- Percibir pensión o subsidios económicos de carácter permanente del nivel Distrital o Nacional.
- Persona mayor que vive sola y sus ingresos superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y el ingreso familiar por persona es superior medio (1/2) SMMLV.

Restricciones

- Modalidad "Comunidad de Cuidado" del Servicio Integral de Bienestar y Cuidado para Personas Mayores de la SDIS
- Centro de atención para personas habitantes de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva
- Apoyo económico social 7745

LOCALIZACIÓN

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021 2022 2023 2024	CUENCA RIO SUMAPAZ	Las veredas de San José, Nueva Granada, Concepción, Tunal Bajo, Tunal Alto, Chorreras, Las Vegas, San Juan de Sumapaz, La Unión, San Antonio, Capitolio, El Toldo, Santo Domingo y Lagunitas.	Salón Comunal de cada Vereda
	CUENCA RIO BLANCO	Las veredas de Nazareth, Los Ríos, Las Auras, Las Palmas, Las Sopas, Toquecitos, Las Animas y Santa Rosa. Las veredas de Betania, El Istmo, Tabaco, Raizal, Peñaliza, Laguna Verde.	

COMPONENTE 2

INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

El componente Ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19. Este se concreta en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tickets

para hospedaje, y elementos de bioseguridad. De este modo el apoyo a los hogares se podrá realizar a través de tres canales, en coherencia con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria: Bonos canjeables por bienes y servicios; Subsidios en especie (ayuda humanitaria); y, transferencias monetarias.

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá población pobre y vulnerable través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, buscando reducir el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios. (Fuente: acta comité coordinador Bogotá Solidaria 4 de enero 2021)

A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población pobre y vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.

Este componente deberá armonizarse con los lineamientos que sobre Ingreso Mínimo Garantizado y el Sistema Bogotá Solidaria se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital.

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá a la población vulnerable a través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, que reduzca el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares mediante:

- Subsidios en especie: paquetes alimentarios
- Transferencias monetarias

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021 - 2024

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Familias residentes en Sumapaz, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas con componentes de cada uno de los ciclos vitales descritos. Infancia y Adolescencia, Juventud, Adultez, Envejecimiento y vejez, pertenecientes a sectores LGBTI, Personas con discapacidad y cuidadores/as y Víctimas del conflicto.	2400*	2400*	2400*	2400*

*Se calcula un promedio de 3 personas por familia en promedio

A continuación, se relacionan los servicios a ejecutarse, de acuerdo a cada uno de los canales mencionados, los cuales corresponden a las actividades del componente para la vigencia 2021. Es importante tener en cuenta que, según los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Integración Social, los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los canales mencionados o por lo menos uno de ellos de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios.

Subsidios en especie: paquetes alimentarios

Características y condiciones técnicas específicas

Cada paquete de alimentos se debe ensamblar de acuerdo con las cantidades mínimas establecidas por la Entidad y deben salir de la bodega ensamblados y sellados para la entrega en el punto indicado por el FDRS. Lo anterior de acuerdo a Anexo técnico de ayudas humanitarias de la Secretaría Distrital de Integración Social, para vigencia 2022.

	TIPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	GRAMOS TOTALES
PAQUETE ALIMENTARIO FDRS	ARROZ BLANCO	6	1000 Grs	6000 Grs
	LENTEJAS	4	500 Grs	2000 Grs
	FRIJOL BOLA ROJA	2	500 Grs	1000 Grs
	HARINA DE MAIZ BLANCO	2	500 Grs	1000 Grs
	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	2	500 Grs	1000 Grs

AVENA EN HOJUELAS	2	500 Grs	1000 Grs
MAÍZ PIRA	1	500 Grs	500 Grs
PASTA SPAGUETTI	2	500 Grs	1000 Grs
HUEVOS CUBETA AA	30	1800 Grs	1800 Grs
LECHE DE VACA EN POLVO ENTERA	4	380 Grs	1520 Grs
LOMO ATÚN EN AGUA	6	170 - 184 Grs	1020 Grs
ACEITE VEGETAL	1	1000 mlts	1000 mlts
CHOCOLATE	1	500 Grs	500 Grs
AZÚCAR BLANCA	2	500 Grs	1000 Grs
PANELA	2	500 Grs	1000 Grs

Deben ser ensamblados en cajas que sean resistentes al peso de los alimentos y conserven su calidad y frescura, de acuerdo con la cantidad de alimentos que compone el paquete alimentario en las especificaciones técnicas del FDRS.

El contratista debe garantizar la no toxicidad de los materiales, colorantes, pinturas, inmunizantes, aditivos o cualquier otro elemento utilizado y será responsable, inclusive con posterioridad a la ejecución de la operación, por la toxicidad de cualquiera de los alimentos entregados tanto comestibles como de empaque.

El talento humano que participe en los diferentes procesos de manipulación de alimentos, deberá contar con los requisitos establecidos para tal fin en la Resolución 2674 de 2013 *“Por la cual se reglamenta el Artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2021 y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 1 dispone como objeto de la Resolución establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

Selección de beneficiarios/as

Los criterios de selección para las familias beneficiarias del proyecto se rigen por los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social de acuerdo con la Resolución 0509 de 2021.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Hogares con predominio de jefatura femenina, en el marco del Sistema Distrital de Cuidado.

CRITERIOS DE INGRESO

- Personas remitidas por la SDIS, de acuerdo con el formato de solicitud
- Personas ubicadas en las manzanas de cuidado remitidas a través del Sistema Distrital de Cuidado

RESTRICCIONES

Participar en algunos de los siguientes servicios:

- Centro de desarrollo integral y diferencial y comunidad de vida, Hogar de paso día, Hogar de Paso Noche, Centro de atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle, Centro de atención para personas habitantes de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva, Estrategia móvil de abordaje en calle, Atención socio sanitaria para ciudadanos y ciudadanas habitantes de la calle.
- Centros Noche, Centros de Protección Social.
- Centro Renacer, Centros Integrarte: Atención Interna
- Centros Proteger
- Canastas alimentarias.
- Bonos Canjeables por alimentos.
- Comedores comunitarios - cocinas populares
- Apoyo económico condicionado

Tiempo de ejecución

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Hogares que se encuentren en situación de pobreza en la Localidad de Sumapaz en Bogotá.	148	148	148	148

Transferencias monetarias

Está orientado a que garantizará, progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá D.C., para lo cual empleará la focalización del Sistema de Bogotá Solidaria en Casa. Decreto Distrital 093 de 2020, Artículo 2, Numeral d) La focalización de la oferta distrital de transferencias, en sus procesos de identificación, selección y asignación. Será definida por la secretaria de Integración Social y permitirá el uso de instrumentos de focalización individual o por hogares. Geográficos y comunitarios. Los representantes legales de las entidades distritales deberán reportar la información de

población focalizada a la secretaria de Integración Social en los términos que esta defina y serán responsables de dicha focalización.

En el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de transferencias monetarias, con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres según recursos disponibles del Fondo de Desarrollo Rural para el canal de transferencias monetarias y las disposiciones de las instancias de coordinación del nivel Distrital, se propone realizar giros desde abril con la siguiente distribución mensual de hogares y recursos transferidos.

Mes 2021	Total hogares (1)	Total hogares programados(2)	Valor
Abril	2	2	\$ 240.000
Mayo	2	2	\$ 240.000
Junio	3	3	\$ 360.000
Julio	115	115	\$ 13.800.000
Agosto	115	115	\$ 13.800.000
Septiembre	116	116	\$ 13.920.000
Octubre	116	116	\$ 13.920.000
Noviembre	116	116	\$ 13.920.000
Diciembre	117	117	\$ 14.040.000
Totales	117	117	\$ 84.240.000

(1) Total hogares pobres Base Maestra para la localidad de Sumapaz

(2) Total hogares programados según Base Maestra, cobertura programada FDL Sumapaz 2021

Es importante tener en cuenta que el Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, mediante Acta del 3 de marzo de 2021, aprobó el monto de transferencias mensuales para hogares pobres, estableciendo un monto pleno mensual por hogar de \$120.000.oo. El ajuste al valor de las transferencias se sustenta en:

“(…) Se propone aumentar el valor de \$80.000 a \$120.000, teniendo en cuenta que en el momento en el que se decidió el monto de transferencia de \$80.000 a toda la población pobre identificada en la base maestra, esta decisión se fundamentó en un escenario base sin complemento de los programas de la Nación. No obstante, teniendo en cuenta que Ingreso Solidario del Gobierno Nacional registró 311.981 beneficiarios en su primer corte de 2021, se estableció la necesidad de generar un esquema de complementariedad con el fin de aumentar la cobertura de los hogares que hoy no se encuentran cubiertos por la oferta social de la nación o el distrito. De esta manera se propone cubrir aquellos hogares a los que la nación no le realizará pagos de Ingreso Solidario, con un valor de \$120.000 durante el primer semestre, a través del canal de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado; y en el segundo semestre se propone cubrir a estos mismos hogares y a los que recibieron en primer semestre apoyo por parte de la nación, pues la nación hasta el momento ha indicado que durante el segundo semestre no realizará pagos de Ingreso Solidario a los hogares pobres y vulnerables en Colombia.

(…)

La decisión respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales. Una vez surtida la discusión, se someten a aprobación las siguientes decisiones:

- La realización de Transferencias Monetarias por un monto de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) en 11 giros mensuales a partir del mes de febrero, durante el transcurso de la vigencia 2021. Dado que esta decisión se toma en el mes de marzo, el giro correspondiente al mes de febrero, se realizará de forma conjunta con el giro del mes de marzo.
- Con respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales, lo cual será evaluado finalizando el primer semestre.
- Los hogares beneficiarios serán los registrados en la Base Maestra, una vez se surta la verificación de requisitos, teniendo en cuenta la evolución de las condiciones de la emergencia sanitaria, la disponibilidad presupuestal y la complementariedad de recursos del Distrito y la Nación.
- En cuanto a los recursos aportados por los Fondos de Desarrollo Local, su dispersión iniciará una vez se hayan surtido los trámites de ajuste necesarios y se encuentren en firme las modificaciones en las Resoluciones que autorizan las transferencias. Los recursos de los Fondos cubrirán un número total de hogares pobres de la base maestra correspondiente a su localidad, teniendo en cuenta el monto total de recursos con los que cuenta cada Fondo, durante la vigencia 2021.”

Características: En coherencia con las disposiciones del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se aplicarán pagos a cada hogar pobre atendido, en atención al monto de recursos disponibles en cada Fondo de Desarrollo Local y el número de hogares pobres, de acuerdo con los listados, que suministrará la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, para realizar las dispersiones en toda la ciudad.

Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único independiente del número de dispersiones que se realice.

Se pretende así beneficiar Hogares que presentan múltiples carencias generadas por el impacto de la pobreza multidimensional; pero que, además de la afectación económica y social que ya ostentan, se han visto gravemente afectadas por la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.

Debido a que en lo inmediato estos hogares tienen enormes dificultades para lograr satisfacer sus necesidades básicas, el alto tribunal constitucional se pronunció, resaltando el deber estatal de proteger la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Por ello las acciones a desarrollar son acordes con la sentencia C-145 de 2020 que demanda *brindar ayuda a la población vulnerable, proteger el empleo, garantizar la seguridad integral, mantener el ingreso y el sustento, y conservar la sostenibilidad del tejido empresarial ...*

Por tanto, los recursos destinados buscan contribuir a que los hogares logren enfrentar las distintas manifestaciones de la pobreza dentro de las que figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud.

Identificación de población

Según el manual del Sistema Bogotá Solidaria La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:

1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:
 - a. Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
 - b. Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).
2. Pertenezcan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.

Finalmente, es necesario señalar que la entidad responsable directa de las dispersiones es la Secretaría de Hacienda Distrital-Dirección Distrital de Tesorería, a través de los operadores bancarios y/o corresponsales bancarios definidos en la cadena de valor de la dispersión.

Es importante aclarar, que la proyección de hogares atendidos por la modalidad de transferencias monetarias, se complementará con las estrategias de Ingreso Mínimo Garantizado, adelantadas por la administración distrital y la Nación con otras fuentes de recursos.

Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.

- a. Actualización IMG vigencia 2022: para la vigencia 2022 se realiza actualización a partir de las directrices emitidas por comité coordinador que han quedado consignadas en actas 54 y 56 de 2021

Durante 2021 el Comité coordinador ha emitido diferentes lineamientos para el pago de Transferencias Monetarias entre los cuales se destaca el pago mensual de apoyos económicos a hogares pobres desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 2021

Acta 54 25 de mayo 2021... Desde enero de 2021 inicia nueva etapa con la implementación del Ingreso Mínimo Garantizado. Se trata de una política para garantizar ingresos mensuales mínimos dependiendo de su situación de pobreza o vulnerabilidad. El primer giro se realizó en el mes de marzo, el cual cubría los giros de febrero y marzo, y posteriormente los giros de abril y mayo. En el giro de mayo, el Distrito se encargó de cubrir los giros de la población pobre con el principio de concurrencia. El esquema de IMG se fortalecerá con un refuerzo monetario de \$302.000.000.000, con un esquema progresivo ajustando el valor a los hogares de acuerdo a su condición de pobreza y número de integrantes.

Acta 54 25 de mayo 2021... *En el 2021 se inició su implementación con tres ciclos de transferencias monetarias efectivas, por un valor de \$120.000 por hogar, a población identificada en base maestra como pobre, que no se encontraba recibiendo ayuda de la nación, posteriormente al obtener datos actualizados de la población del distrito beneficiada con subsidios de la nación se procedió a hacer efectivo el pago del cuarto ciclo con valores tope de \$240.000 que a partir del principio de concurrencia con los recursos girados desde nación, se hicieron efectivos para hogares pobres y vulnerables. A partir de junio, se espera la implementación de una siguiente fase en la que se ofrezca a los hogares un valor ajustado a su condición de pobreza o vulnerabilidad y a la cantidad de miembros de su hogar. En la actualidad se ha*

girado a un total de 455.499 hogares.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección de Distrital de Tesorería (SHDDDT) realizará las transferencias a los hogares beneficiarios según las decisiones vigentes del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

A partir de mayo de 2021, previendo el aumento en la pobreza, el esquema vuelve a la atención a hogares pobres y vulnerables en complementariedad y concurrencia con la Nación. Acta 54 de 25 de mayo 2021

Acta 56 de 29 de junio de 2021...En general, y como se planteó desde el ciclo 5, este esquema diferencial por características del hogar busca mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y el impacto del programa, pues transfiriere un monto mayor a los hogares que más lo necesitan. Se espera un mayor impacto en la parte más baja de la distribución de ingresos, lo Gual se espera se traduzca en reducción de pobreza extrema.

A partir de junio 2021, se define un nuevo esquema de montos que responde a los conceptos de equidad y justicia redistributiva, en donde quienes más lo necesitan reciben más y quienes menos lo necesitan reciben menos. El esquema de montos de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se basa en tres principios:

Acta 56 de 29 de junio de 2021...Procede la secretaria de Planeación a presentar la propuesta de montos para la dispersión del ciclo 6 IMG. Al igual que en el ciclo 5, se propone que la dispersión continúe bajo los tres principios orientadores definidos: 1. Progresividad, Sensibilidad demográfica y Complementariedad. De esta manera, los montos continuarían siendo más altos en el caso en que los hogares sean más pobres, estén compuestos por un mayor número de personas y no estén siendo beneficiarios de otros programas.

Progresividad: Busca beneficiar más a aquellos hogares que más lo necesitan. En este caso, se tiene en cuenta la línea de pobreza definida por el DANE para Bogotá y el ingreso que ese hogar genera, de forma tal que aquellos hogares que tienen un ingreso más lejos de la línea de pobreza serán aquellos que recibirán un mayor monto de transferencia.

- Sensibilidad demográfica: Tiene en cuenta la composición demográfica del hogar, el monto es diferencial de acuerdo con el número de personas que conforman el hogar.
- Complementariedad: Busca beneficiar en mayor magnitud a aquellos hogares que no se encuentran actualmente cubiertos por otros programas de transferencias monetarias de la Nación o del Distrito.

La estrategia de IMG busca que los hogares en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad tengan un ingreso de por lo menos el valor de la línea de la pobreza. Por esta razón, el cálculo de montos diferenciales para cada hogar tiene en cuenta qué tan pobre monetariamente es el hogar de acuerdo con el principio de progresividad, el número de personas que componen el hogar de acuerdo con el principio de sensibilidad demográfica, y finalmente, cuánto recibe el hogar por parte de otros programas de transferencias monetarias, siguiendo el principio de complementariedad.

Acta 56 de 29 de junio de 2021 ...De acuerdo con lo anterior, en usos de la GEIH 2020 y el SISBEN calculado por DNP sobre esta encuesta, SDP calculó la mediana del ingreso per cápita por hogar bogotano y el monto per cápita requerido para no ser pobre por hogar, según grupos SISBEN. Este análisis arroja que los hogares en categoría A1-A2 requerirían en promedio mensualmente por persona

\$441.277 pesos para salir de la pobreza. Estos son los hogares que registran una brecha más alta. A medida que el grupo SISBEN aumenta, la brecha de pobreza va disminuyendo, pues los hogares en clasificación B se encuentran más cerca de la línea de la pobreza. El monto a girar busca cubrir el 30% de la brecha observada en la GEIH.

Acta 56 de 29 de junio de 2021... *Teniendo en cuenta los recursos disponibles para 2021, los recursos dispersados hasta el ciclo 5 y la proyección de recursos de las dispersiones restantes, a partir del ciclo 6 de IMG (julio 2021) aumentaron los valores máximos y mínimos del componente de Transferencias Monetarias No Condicionadas a \$660.000 y \$55.000 pesos, respectivamente. Lo anterior teniendo en cuenta las diferencias en términos de ingreso per cápita de la unidad de gasto registrados por la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2020 (GEIH).*

Acta 56 de 29 de junio de 2021... *De otro lado, teniendo en cuenta la restricción presupuestal se propone un monto mínimo de \$55.000 para las categorías SISBEN B4 a C5, pues en estos casos el 30% de la brecha excede el monto mínimo aplicado anteriormente y por el cual ha habido descontento entre los beneficiarios (Ver imagen 2). Este valor mínimo de \$55,000 propuesto se determinó a partir del análisis de la restricción presupuestal dada por los recursos disponibles, los recursos dispersados hasta la fecha y la proyección de recursos a dispersar de acuerdo con el esquema propuesto.*

Tiempo de ejecución

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Hogares que se encuentren en situación de pobreza en la Localidad de Sumapaz en Bogotá.	117	117	117	117

LOCALIZACIÓN Localidad de Sumapaz.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	UPR Rio Blanco / UPR Rio Sumapaz	Todas	En puntos específicos destinado para entregas en la localidad de Sumapaz.

2022	UPR Rio Blanco / UPR Rio Sumapaz	Todas	En puntos específicos destinado para entregas en la localidad de Sumapaz.
2023	UPR Rio Blanco / UPR Rio Sumapaz	Todas	En puntos específicos destinado para entregas en la localidad de Sumapaz.
2024	UPR Rio Blanco / UPR Rio Sumapaz	Todas	En puntos específicos destinado para entregas en la localidad de Sumapaz

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

Enúncielas y explíquelas teniendo en cuenta las siguientes opciones: (1) Normas que es necesario **expedir** para la eficacia, eficiencia y sostenibilidad del proyecto, tanto por parte de autoridades locales como por parte de autoridades distritales (por ejemplo decretos del Alcalde o Alcaldesa local, acuerdos de la JAL, permisos licencias, entre otros); y (2) Normas cuyo cumplimiento hay que **vigilar** (Plan de Desarrollo Local y Distrital, políticas del sector, tratados internacionales, entre otros).

NORMATIVIDAD COMPONENTE 2 - SUBSIDIO TIPO C ADULTO (A) MAYOR

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1991	CPN art. 46	Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la <u>protección y la asistencia</u> de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado <u>les garantizará los servicios de la seguridad social integral</u> y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
1993	Ley 100 art. 257,258,259	En esta Ley se establece un <u>programa de auxilios</u> para los ancianos indigentes de acuerdo a unos requisitos. Objeto del Programa: <u>apoyar económicamente</u> y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. <u>El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo</u> , contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios. <u>El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada</u> . Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa. Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos, podrán modificar los requisitos.
1993	Ley 100 art. 261 y 262	Planes Locales de <u>Servicios Complementarios</u> . Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un <u>plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital</u> . Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		<p>Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales:</p> <p>a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre <u>el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento.</u></p> <p>b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e <u>implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad.</u></p> <p>c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente <u>de preparación a la jubilación.</u></p>
1994	Decreto 1135	El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93.
2001	Ley 715	Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de <u>aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social,</u> para la distribución de subsidios de inversión social.
2003 (Enero 29)	Ley 797	Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, <u>Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional,</u> destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante <u>un subsidio económico,</u> cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.
2003	CONPES 70 "el nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional"	<u>El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales</u>
2004 (Febrero 26)	Decreto 569	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
2004 (Diciembre 9)	Decreto 4112	Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004
2006	CONPES 100 "lineamientos para la focalización del gasto público social"	SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen <u>subsidio a la demanda</u>

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2007	Ley 1176	Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: <u>"Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema"</u> .
2007	Decreto 3771	Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Subcuenta de Subsistencia destinada a la <u>protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema</u> , mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos.
2008	CONPES 117 actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales	IMPLEMENTACIÓN SISBEN III El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años "los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales"
2009	Decreto 4943	Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF.
2010	Decreto 101	"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"
2010	Decreto 345	Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025
2010	Decreto 153	Artículo 2° "...2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; "...Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión..."
2011	Decreto 397	Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta. - Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales.
2012	Directiva 05	Establece los lineamientos de inversión Local.
2013	Resolución 257	Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.
2013	Resolución 764	Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013” por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2014	Decreto 455	Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico.
2015	Anexo Resolución 764 actualización	Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2015	Resolución 1887	Reglamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS
2016	Directiva 05	Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá mejor para todos” para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.
2017	Resolución 635	Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS
2018	Resolución 825	Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS.
2018	Resolución 2415	Por medio de la cual se proroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018.
2019	Resolución 1211	Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018.
2019	Decreto 768	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones
2020	Acuerdo Local 001	Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Sumapaz “ Un nuevo contrato social y ambiental para Sumapaz” 2021-2024.
2021	Resolución 0509	“Por la cual se definen Aspectos generales respecto a la aplicación de la resolución 0509 de 2021 “Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones, en particular el título II “Focalización” en las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones”.
2021	Circular 020	Aspectos generales respecto a la aplicación de la resolución 0509 de 2021 “Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones, en particular el título II “Focalización”
Enfoque Diferencial		<p>Internacionales</p> <p>ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial “Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación”</p> <p>OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que residen en ellos.</p> <p>ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección.</p> <p>Nacionales:</p> <p>Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad.</p>

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		<p>Distritales:</p> <p>Decreto 520 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C."</p> <p>Decreto 482 de 2006 "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2006-2016".</p> <p>Decreto 544 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adulthood en el Distrito Capital".</p> <p>Decreto 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital".</p> <p>Decreto 554 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 543 del 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C."</p> <p>Decreto 470 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.</p> <p>Decreto 2957 de 2010 "Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano".</p> <p>Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas "Bogotá Mejor para Todos" sustenta o da elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 "Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rrom, así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: "Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género" y Artículo 33: "Bogotá mejor para las víctimas la paz y la reconciliación".</p> <p>Ley 1448 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de atención,</p>

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.
2021	RESOLUCIÓN 2210 DE 2021 “Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital”	Adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital, contenida en el documento anexo y se aplicara a las entidades distritales, las Alcaldías Locales y organismos de la Administración Distrital.

NORMATIVIDAD COMPONENTE 1 - INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad asociada únicamente al canal de transferencias monetarias:

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
10 de diciembre de 1948	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: <i>“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”</i>

1991	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: “(...) <u>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</u> ” (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia	“ <u>El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</u> ” (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia	“ <u>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</u> ” (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia	“ <u>El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)</u> ” (Resaltos fuera de texto).
2001	Ley 715	Artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales.
2012	Ley 1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
2016.	Ley 1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
1993	Decreto Ley 1421	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá
2020	Decreto Ley 417	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
2020	Decreto 531	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
2020	Decreto Ley 461	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
2003	Ley 802	El artículo 2° señala que “el contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan

		<p>recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...). "Por otra parte, el artículo 3° de esta Ley prevé que "el contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los siguientes puntos: a) Nombre e identificación de los contratantes; b) Identificación del inmueble objeto del contrato; c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble; d) Precio y forma de pago; e) Relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales; f) Término de duración del contrato; g) Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato". El artículo 41 de la Ley 820 de 2003 dispuso que "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad</p>
2014	Decreto Distrital 172	<p>Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.</p>
2018	Decreto Distrital 797	<p>Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación</p>
2020	Decreto Distrital 081	<p>Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C...</p>
2020	Decreto Distrital 087	<p>Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.</p>
2020	Decreto Distrital 090	<p>Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020</p>
2020	Decreto Distrital 091	<p>Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones.</p>

2020	Decreto Distrital 093	Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
2020	Decreto Distrital 106	Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.
2020	Decreto Distrital 108	que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que “Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema
2020	Decreto Distrital 113	Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.
2020	Directiva 001	Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.
2020	Decreto Distrital 123	“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19”. En este decreto se establecen los criterios de focalización para aplicar el “Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario” para atender a hogares vulnerables que vivan en arriendo, con el fin de aliviar este rubro de gasto, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad.
2020	Decreto Distrital 143	“Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”, esta norma modifica en sus artículos 11 a 16 algunos aspectos del aporte transitorio de arrendamiento, entre estas que se prevé para hogares cuya solución habitacional es el arriendo, ampliación en parámetros para focalización, requisitos, algunos aspectos de control, y la posibilidad que las entidades envíen registros administrativos de población que en el marco de sus funciones se pueden tener como potenciales beneficiarias del aporte

2020	Acuerdo Distrital 761	<i>Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" establece la denominación Sistema Distrital Bogotá Solidaria, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.</i>
2020	Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria	<i>Manual Operativo Sistema Distrital Bogotá Solidaria V2</i>
2021	Decreto 007	"Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones".
2021	Decreto 010	Decreto de la Alcaldía de Bogotá sobre alerta roja, toque de queda y cuarentena, en el que se reglamentan las nuevas medidas que regirán en la ciudad desde este viernes.
2021	074	"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el Decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."
2021	RESOLUCIÓN 2210 DE 2021 "Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación	Adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital, contenida en el documento anexo y se aplicara a las entidades distritales, las Alcaldías Locales y organismos de la Administración Distrital.

	del Distrito Capital”	
--	--------------------------	--

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

Identifíquelo (por ejemplo, policía comunitaria, profesores de los colegios, personal de la alcaldía), y señale su contribución al proyecto. Puede tratarse de personas relacionadas con la gestión interna – funcionamiento, actores para trabajo voluntario, personal de instituciones con presencia local (de nómina o vinculado por contrato, o integrantes de organismos o instancias de apoyo técnico o profesional), quienes estarán directamente involucrados en la ejecución de las intervenciones proyectadas.

Ahora bien, en el marco del Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIMP), el cual pretende organizar y articular proyectos, servicios y acciones con el fin de cualificar la atención integral hacia este grupo poblacional, la estrategia de desarrollo humano de los Fondos de Desarrollo Local contribuye al desarrollo y fortalecimiento de capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Los retos que enfrenta el Distrito frente al proceso de envejecimiento demográfico y la atención integral en la vejez, se deben orientar a la implementación de estrategias intersectoriales que promuevan y ejecuten actividades tendientes al fortalecimiento del envejecimiento activo y la disminución de los imaginarios adversos frente a la vejez.

- La Secretaría Distrital para la integración social a través de: la Subdirección para la familia, la Subdirección para la Vejez, las Comisarías de familia, las Subdirecciones Locales, los Gestores locales y los referentes locales.
- Los Fondos de Desarrollo Local
- Sector Educativo
- Sector Salud
- Comité local de atención y seguimiento a casos de violencia intrafamiliar y sexual
- CLOPS-La red del Buen Trato
- El subcomité local de Infancia y Familia
- Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez.
- Con los corregidores se coordinarán acciones.
- Comisaría de familia.
- Alcaldía Mayor de Bogotá
- Alcaldía Local de Sumapaz.
- Subsecretaría de Mujer y Género
- Casa de Igualdad de Oportunidades de Sumapaz

- Consejo Local de Discapacidad
- Consejo Local de Sabios y Sabias
- Secretaria de Cultura
- IDR – Instituto distrital de recreación y deporte

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en millones de pesos):

META (S)	COMPONENTES	OBJETIVO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Beneficiar 275 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Subsidio Tipo C	Subsidio C	460.807.595	468.871.437	920.000.000	892.000.000
		Costos Operativos	25.525.854	30.602.332		
		GASTOS Y COSTOS ANUALES	486.333.449	499.473.769		
		Responsable del servicio	63.403.684	72.134.067		
		Profesional social	53.948.749	55.302.785		
		Técnico de apoyo	38.314.118	48.089.378		
		COSTOS ANUALES TALENTO HUMANO	155.666.551	175.526.231		
		Formulación mes mayor (2022)	0	20.000.000		
		COSTOS ANUALES TOTAL	642.000.000	675.000.000		
Atender 800 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado	Ingreso Mínimo Garantizado	Talento humano	91.014.543	58.799.471	590.000.000	500.000.000
		Talento humano	68.260.907	45.319.751		
		Talento humano	59.877.988	27.889.077		
		Talento humano	52.273.484	0		
		Talento humano	49.698.730	0		
		IMG AYUDA HUMANITARIA	793.874.349	483.991.700		
		TOTAL COSTOS	1.115.000.000	616.000.000		
		Trasferencias Monetarias	215.000.000	0		
TOTAL ANUAL DE COSTOS			1.757.000.000	1.291.000.000	1.510.000.000	1.392.000.000
TOTAL PROYECTO			5.950.000.000			

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Beneficiar 275 personas mayores con apoyo económico tipo	Garantizar la igualdad y autonomía de la población de personas mayores a través de la entrega de subsidios que permitan la	Subsidio tipo C adulto mayor.	Suministrar 275 personas mayores con apoyo económico	Número de personas mayores con apoyo económico tipo C

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
C. y Gestionar más beneficiarios para el acceso al servicio	sostenibilidad y autonomía en función de una vejez digna, activa y feliz, en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, teniendo en cuenta las condiciones particulares de la localidad.		tipo C. Y Gestionar más beneficiarios para el acceso al servicio	
Gestionar más beneficiarios para el acceso a ingreso tipo C	Realizar las actividades necesarias para aumentar la cobertura de los beneficiarios de Subsidio C.	Subsidio tipo C adulto mayor.	Gestionar más beneficiarios para el acceso a ingreso tipo C	Número de personas mayores con apoyo económico tipo C
Atender 800 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Brindar a la población vulnerable de la localidad garantía para la supervivencia mediante un ingreso mínimo	ingreso mínimo garantizado	Atender 800 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Hogares atendidos con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

Beneficios:

1. Aporte a la canasta básica de hogares vulnerables de la localidad
2. Mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes, personas con

discapacidad y mujeres

3. Fortalecimiento de la autonomía de las personas mayores con el incremento del subsidio
4. Promover el ejercicio al derecho a la seguridad económica
5. Articulación de proyectos, servicios y acciones con el fin de cualificar la atención integral hacia este grupo poblacional
6. Vinculación de los beneficiarios en actividades recreo deportivas y de desarrollo humano, con el fin de mitigar los imaginarios adversos frente a la vejez.
7. Desarrollo y fortalecimiento de capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores

Resultados:

1. Reducción de la pobreza monetaria y multidimensional local
2. Reducción de la feminización de la pobreza en la localidad
3. Hogares vulnerables con mejoramiento de su calidad de vida
4. Restitución de derechos individuales y colectivos
5. Mejoramiento de la calidad vida y la autonomía de las personas mayores en sus entornos familiares y sociales
6. Personas mayores con seguridad económica, independencia y autonomía.
7. Personas mayores con desarrollo de sus potencialidades.
8. Envejecimiento activo con el fortalecimiento de capacidades y habilidades.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

06/11/2020 **Inscrito**

11/01/2021 **Registrado**

02/03/2021 **Actualización.** por Julián Carvajal para solicitud de concepto a la SDIS y expedición de las Resoluciones para pago.

10/06/2021 **Actualización.** Traslado presupuestal

17/11/2021 **Actualización.** Por Leila Lugo inclusión información Ingreso Mínimo Garantizado y actualización de criterios de priorización de acuerdo con Resolución 0509 de 2021.

10/06/2021 **Actualización.** Traslado presupuestal

02/12/2021 **Actualización.** Traslado presupuestal

22/03/2022 **Actualización.** Traslado presupuestal

02/06/2022 **Actualización.** Por Leila Lugo actualización anexos técnicos ingreso mínimo garantizado
12/09/2022 **Actualización.** Prospectivas financieras y de cobertura
6/10/2022 **Actualización-**Transversalización enfoques diferencial, poblacional y de género a partir de lo dispuesto en la Resolución 2210 de 2021 de SDP.
12/01/2023 Prospectiva Financiera 2023
28/02/2023 Deflactación prospectiva financiera.
24/04/2023 **Actualización.** Traslado presupuestal
18/12/2023 Se ajusta prospectiva financiera presupuesto 2024
11/06/2024 Deflactación prospectiva financiera.

14. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

28/02/2023 Se ajustan los valores de las metas y de las actividades de la prospectiva financiera a pesos constantes 2023.

24/04/2023 Se trasladan recursos de este proyecto a otros proyectos de inversión que se encuentran desfinanciados.

18/12/2023 Se ajusta prospectiva financiera presupuesto 2024

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre:
Leila Marcela Lugo

*Mileny Ríos Hilarión
Cristian Vásquez Chingaté
Maribel Johana Reyes Nivia*

Cargo: Contratistas

Teléfono Oficina: N/A

Fecha de elaboración (12/09/2022)